



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
FEDERACIÓN ARAGONESA DE LOS DEPORTES AÉREOS PARA
IMPULSAR VÍAS DE COLABORACIÓN QUE PERMITAN POTENCIAR
ACCIONES INTERINSTITUCIONALES PARA LA CONSERVACIÓN DE
ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA**

Zaragoza, a 14 de marzo de 2023

En Zaragoza, a 14 de marzo de 2023

REUNIDOS

De parte de la Administración, Don Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y autorizado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 8 de marzo de 2023, según lo dispuesto en la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado su texto refundido por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón

Y de otra parte, Don Teodoro Oriz Bes en su condición de Presidente de la Federación Aragonesa de los Deportes Aéreos y con arreglo a las facultades que tiene atribuidas por los estatutos de dicha federación, aprobados por Resolución de 03 de diciembre de 2019, del Director General de Deporte, publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" de 03 de enero de 2020.


Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y

MANIFIESTAN:


El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 75.3ª atribuye a la Comunidad Autónoma en el ámbito de las competencias compartidas, el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica que establezca el Estado en materia de protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente le corresponde desarrollar la acción administrativa y la gestión en materia de conservación de la naturaleza y de la biodiversidad, en concreto, la conservación del medio natural, el estudio e inventario de los recursos naturales renovables, o la conservación de la biodiversidad en lo referente a la Red natura 2000 y a la flora y fauna silvestres, en particular lo relativo a las especies protegidas y a las

incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas y los planes que de él se deriven; el desarrollo de programas de corrección de factores adversos para la conservación de la biodiversidad y de conservación y recuperación de los elementos de ésta.



La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece, en su artículo 54.1, la necesidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies silvestres cuya situación así lo requiera, incluyéndolas en alguna de las categorías del Catálogo Español de Especies Amenazadas, o de los catálogos de ámbito autonómico que al efecto se establezcan. En este sentido, y en desarrollo de la citada ley, se aprobó el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, con sus modificaciones posteriores. Por su parte el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón incluyen en sus listados las especies de fauna y flora presentes en Aragón que necesitan protección especial.




La Federación Aragonesa de los Deportes Aéreos (en adelante (F.A.D.A.) es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio que se rige por la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón (en adelante, Ley 16/2018, de 4 de diciembre) y disposiciones que la desarrollan, por los presentes estatutos, por sus reglamentos, por las demás normas y acuerdos que dicte en forma reglamentaria en ejercicio de sus competencias, así como por las normas específicas de las organizaciones nacionales o internacionales en las que se integre.


La F.A.D.A. tiene por objeto la práctica, promoción y desarrollo de los Deportes Aéreos, de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de los organismos deportivos, nacionales e internacionales, que rigen dichos deportes. Estas disciplinas deportivas propias de la F.A.D.A. se desarrollan todas ellas en el medio natural y entre las que se encuentran el aeromodelismo, paracaidismo, paramotor, vuelo libre, parapente, ultraligeros, vuelo a vela y vuelo con motor.


Estas actividades que se desarrollan en el medio natural pueden ocasionar alteraciones en el comportamiento de distintas especies de fauna animal, especialmente de la avifauna por las molestias en las zonas de cría de ciertas rapaces que ocasionan la pérdida y abandono de nidos, e incluso la pérdida de zonas de nidificación.

F.A.D.A. es consciente de la necesidad de compatibilizar las actividades de ocio que realiza con la conservación de la biodiversidad aragonesa, especialmente de la avifauna amenazada de manera respetuosa y sostenible con el medio donde se desarrolla. Para conseguir estos objetivos F.A.D.A. colabora y participa con la administración en aquellas tareas de conservación del medio natural como una actividad afín a los deportes al aire libre.

Que la Comunidad Autónoma de Aragón aborda la cooperación institucional de la Comunidad y refuerza las acciones realizadas para el establecimiento de relaciones bilaterales, a través de lo que dispone la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización del Sector Público Autonómico de Aragón

 El presente convenio se encuentra recogido dentro de los supuestos enumerados en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica en esta materia, siéndole aplicable la misma, sin perjuicio de las especialidades que al respecto se establecen en la normativa autonómica recogida en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

 En coherencia con lo anteriormente expuesto, ambas partes consideran de interés común la impulsión, promoción y desarrollo de actuaciones conjuntas con el objetivo final de la protección del medio natural y sus especies catalogadas y la conservación activa del territorio a la vez que se garantiza la práctica deportiva aérea en el medio natural y estiman que el presente convenio de colaboración es un instrumento eficaz para alcanzar estos fines.

 En virtud de lo que precede, y dada la existencia de objetivos coincidentes y el interés mutuo entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Deportes Aéreos, las partes han acordado suscribir el presente Convenio, que someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

Primera. - Objeto

El presente convenio tiene como objeto impulsar las vías de colaboración y comunicación que permitan desarrollar acciones para la conservación de especies protegidas de fauna en el medio natural, así como la práctica deportiva aérea compatible con la conservación del medio natural y la avifauna.

Segunda. - Actuaciones a desarrollar

Segunda. - Actuaciones a desarrollar

1. Las acciones concretas a desarrollar en aplicación del presente convenio se fijarán por parte de la Comisión de Seguimiento en el Programa o Programas Técnicos que sean necesarios, y quedan enmarcadas en las siguientes líneas de actuación básicas:
 - a) Instauración de instrumentos de diálogo permanente que permitan aunar esfuerzos para la realización de actividades al aire libre respetuosas y sostenibles con el medio donde se desarrollan.
 - b) Realización de acciones de formación comunes en las que aportar conocimientos mutuos relativos a la práctica deportiva del aérea a través de los clubes integrados en FADA.
 - c) Colaboración en el desarrollo de proyectos comunes que favorezcan el conocimiento científico de las posibles afecciones y saber cómo actuar para lograr una compatibilidad máxima en pos del conocimiento del medio natural por el conjunto de la sociedad, su respeto y el desarrollo de las economías locales (siempre más vulnerables).
 - d) Colaboración para mantener un espacio de información sobre las regulaciones que afectan a las actividades deportivas aéreas.
2. Se podrá concretar la aprobación de otros programas técnicos distintos a los referidos en el apartado 1 de esta cláusula, para la ejecución de cuantas actividades se consideren de interés en el ámbito del presente convenio.

Tercera. - Obligaciones de la Federación Aragonesa de Deportes Aéreos

Durante la vigencia del presente convenio la Federación Aragonesa de Deportes Aéreos se compromete a:



- a) Informar al Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a través de su correspondiente Servicio Provincial, de la realización de actividades deportivas programadas en el medio natural, cuyo desarrollo esté sujeto a autorización medioambiental.

- b) Solicitar al Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el asesoramiento técnico necesario para compatibilizar la realización de actividades deportivas aéreas con la conservación de especies de avifauna.
- c) Informar y dar publicidad entre sus clubes deportivos de las medidas que se aprueben en el seno de este convenio para compatibilizar la realización de actividades deportivas con la conservación de la biodiversidad.
- d) Apoyar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en los programas divulgativos que éste pueda promover, de acuerdo con las condiciones específicas que en cada caso se establezcan, y siempre que dichos programas se enmarquen en aspectos relacionados con la conservación de la biodiversidad y sus factores de amenaza en el marco de colaboración del presente convenio.
- e) Participar activamente en los canales de comunicación que se establezcan entre las Partes para el desarrollo de proyectos comunes y garantizar la información entre ellas.
- f) Difundir entre sus socios u organismos dependientes las regulaciones de actividades deportivas en los espacios protegidos o que afecten a especies protegidas.
- g) Mantener en su página web y en la medida de lo posible la información actualizada que se le haga llegar acerca de las regulaciones vigentes y el uso responsable del medio natural en los deportes de montaña.
- h) Obtener y mantener cuantas licencias, permisos o autorizaciones sean necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento de las acciones que se establezcan en los correspondientes programas técnicos, y cumplir con la legislación vigente en relación a todos los aspectos relacionados directa o indirectamente con el desarrollo de su actividad, con la orientación y colaboración del Departamento.
- i) Colaborar con el Gobierno de Aragón en elaborar, mantener y actualizar información sobre la ubicación de las pruebas y competiciones susceptibles de afectar al medio ambiente, en la manera y forma que sea acordada por ambas partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.
- j) Promover la protección y conservación de la biodiversidad objeto de este convenio, mediante la realización de cursos, talleres y programas de conservación en los que se considerarán los criterios técnicos aportados por el

Departamento con competencias en medio ambiente, en la manera y forma que sea acordada por ambas partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Cuarta. - Obligaciones del Gobierno de Aragón

Durante la vigencia del presente convenio el Gobierno de Aragón se compromete a:

- 
- 
- a) Facilitar la coordinación entre los Agentes para la Protección de la Naturaleza (APN) y los clubes locales deportivos de la F.A.D.A. que coexisten en el territorio para el desarrollo de programas concretos que sean aprobados en la Comisión de Seguimiento.
 - b) Proporcionar asesoramiento a F.A.D.A. en todo lo relacionado con los datos e información sobre las especies de la avifauna, sus requerimientos ecológicos, su estatus poblacional o su distribución en Aragón, así como sobre el desarrollo de acciones específicas de interés relacionadas con la conservación de la avifauna y el control de sus factores de amenaza.
 - c) Informar a la F.A.D.A. y solicitar su asesoramiento, como Entidad cualificada, a través de la Comisión de Seguimiento, en la elaboración y/o revisiones que se hagan de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) Y LOS Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) de los espacios naturales protegidos y espacios protegidos de la red natura 2000 en Aragón, en lo referente a restricciones y limitaciones al sobrevuelo, antes de enviar la propuesta al Organismo competente que es LA Comisión Interministerial de Defensa y Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (CIDETMA).
 - d) Ofrecer información actualizada del seguimiento de las acciones de conservación que han supuesto alguna regulación que afecte a actividades deportivas en el medio natural.
 - e) Aportar el personal y los medios materiales que sean necesarios para el eficiente desarrollo de los trabajos establecidos en los programas técnicos que se puedan aprobar por la Comisión de Seguimiento , y que se hayan previsto para su desenvolvimiento dentro de la actividad a desarrollar por el mismo.
 - f) Prestar el asesoramiento técnico necesario para compatibilizar la realización de actividades de montaña con la conservación y recuperación de especies silvestres.



- g) Participar activamente en los canales de comunicación que se establezcan entre las Partes para el desarrollo de proyectos comunes y garantizar la información entre ellas.
- h) Llevar a cabo la dirección y supervisión de los trabajos que se desarrollen al amparo del presente convenio que sean decididas y fijadas en la Comisión de Seguimiento .
- i) Redactar los Programas Técnicos que deben regir la ejecución de los trabajos según los criterios que se fijarán en la Comisión de Seguimiento.
- j) Tramitar cuantas licencias y autorizaciones de su competencia que pudieran ser necesarias para la ejecución del convenio.
- k) Proporcionar la información que pueda ser necesaria para el desarrollo más adecuado de los trabajos.
- l) Redactar, en su caso, las adendas necesarias para eventuales modificaciones puntuales del convenio.
- k) Facilitar la participación de los técnicos del Departamento con competencias en conservación de la biodiversidad en talleres, cursos, programas de divulgación sobre la conservación de las materias y actividades recogidas en el presente convenio, en la manera y forma que sea acordada por ambas partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Quinta. - Compromisos económicos

En el marco del presente convenio de colaboración no se incluye contraprestación de naturaleza económica entre los firmantes y las actividades a realizar no representan carácter contractual para el Gobierno de Aragón ni para la Federación Aragonesa de Deportes Aéreos.

Sexta. – Comisión de Seguimiento.

1. Para el seguimiento de las diversas actuaciones previstas, y en el plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la firma del convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento del presente convenio.

- 
- 
2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos representantes del Gobierno de Aragón, y dos de la Federación Aragonesa de Deportes Aéreos, cada uno de ellos con su correspondiente suplente para casos de ausencia. Los representantes del Gobierno de Aragón serán funcionarios adscritos al Departamento con competencias en materia de conservación de la biodiversidad y espacios naturales protegidos. Ejercerá las funciones de Presidente uno de los representantes nombrados por el Gobierno de Aragón.
 3. Las funciones de secretario serán ejercidas por uno de los representantes nombrados por el Gobierno de Aragón, y se encargará de redactar las actas de las reuniones de la comisión de seguimiento
 4. De común acuerdo entre las partes, a las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir con voz, pero sin voto, técnicos o personas expertas que por razón de la materia cada parte considere necesarios.
 5. La Comisión tendrá como funciones, además de todas aquéllas que se desprenden del texto del presente convenio:
 - a) Establecer los mecanismos de coordinación entre los servicios técnicos de la Administración y la Federación Aragonesa de Deportes Aéreos.
 - b) Aprobar los Programas Técnicos necesarios para el desarrollo del presente convenio, dentro del marco de colaboración que en él se establece.
 - c) Definir los criterios técnicos generales a seguir en la ejecución de las acciones dando cauce a las vías o mecanismos más oportunos en cada caso para su desarrollo adecuado.
 - d) Asegurar el ajuste de los trabajos al contenido de los programas que, en su caso, se desarrollen al amparo del presente convenio.
 - e) En su caso, aprobar las adendas necesarias para eventuales modificaciones puntuales del convenio.
 - f) Resolver de común acuerdo cualquier duda o diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del convenio.
 - g) Realizar la planificación general de las acciones de divulgación y comunicación
 6. La comisión de Seguimiento se reunirá de manera ordinaria al menos una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes a través de sus representantes, con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas. De todas las reuniones se redactará una breve acta-resumen de los asuntos tratados.
 7. La Comisión de Seguimiento se sujeta, sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en el convenio, a las reglas de organización y funcionamiento para los órganos colegiados de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre en esta materia en aquellas cuestiones que son normativa básica.

Séptima. - Divulgación de resultados

Divulgación de resultados

1. Los datos, documentos e informes obtenidos de la ejecución de las acciones que se acuerden y sean producidos en desarrollo de este convenio serán propiedad compartida de las partes, y el Gobierno de Aragón podrá incorporarlos a sus bases de datos en la forma que estime conveniente, citando la fuente de origen. Para el caso de tratarse de datos correspondientes a especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, podrán ejercitarse, en su caso, las reservas relativas al acceso a la información incluidas en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.
2. Las partes acordarán de forma conjunta en el seno de la Comisión de Seguimiento la planificación general de las acciones de divulgación y comunicación que se lleven a cabo en el desarrollo del presente convenio.
3. En ejecución de la planificación general de actividades de divulgación y comunicación, los materiales, actos o actividades que pretendan elaborar o desarrollar en el marco del presente Convenio deberán comunicarse a las Partes previamente a su difusión para su aprobación expresa. Queda exceptuadas de esta obligación las actividades concretas de educación ambiental amparadas por la planificación general y la difusión ordinaria de noticias en la página web y redes sociales de la Federación Aragonesa de Deportes Aéreos relacionadas con el trabajo cotidiano realizado en el marco del convenio.
4. Las partes participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de actuaciones contempladas en el presente convenio, a cuyo efecto se mantendrán informados, con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la celebración de los mismos.
5. En las acciones de publicidad o información que pudieran realizarse en relación a las acciones sujetas al presente Convenio y en las que se emplee el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá obtenerse el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional en los términos previstos en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.


Octava. – Vigencia y modificación del convenio

Vigencia y modificación del convenio

1. El presente convenio tendrá eficacia de cuatro años desde el momento de su firma, o hasta que, de común acuerdo, las partes consideren que se ha dado cumplimiento a los objetivos del mismo.
2. El presente convenio podrá ser prorrogado, por el mismo periodo de mutuo acuerdo de las partes, antes de que finalice su plazo de vigencia, mediante

adenda, donde se establezca el nuevo plazo, la financiación que se compromete en su caso y el programa de funcionamiento.

3. La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.



Novena. - Extinción

1. El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio de aquellas legalmente previstas, las siguientes:
 - a. Por mutuo acuerdo de las partes firmantes, debiendo constar el mismo por escrito.
 - b. Por el incumplimiento de los compromisos recogidos en él, previa denuncia de una de las partes.
 - c. Por voluntad de alguna de las partes, comunicándolo por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de treinta días naturales.
 - d. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
3. En caso de incumplimiento de las obligaciones o compromisos adquiridos por las Partes y persistiendo el mismo tras un requerimiento notificado a la parte incumplidora, conllevará la resolución del convenio.
4. En el caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio, la Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del presente convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.



Décima. - Confidencialidad

Confidencialidad

1. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

2. El tratamiento de los datos personales que se puedan generar se deberá de adecuar a las previsiones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/676 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos relativos y a la libre circulación de estos datos

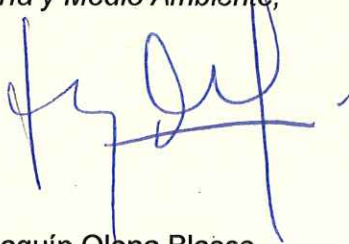
Undécima. - Naturaleza del convenio y Jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón..
2. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución de este convenio corresponderá a la Comisión de Seguimiento y en defecto de acuerdo al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma este convenio por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicados anteriormente, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Por el Gobierno de Aragón

*El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente,*



Fdo.: Joaquín Olona Blasco

Por la Federación Aragonesa de
Deportes Aéreos

El Presidente,



Fdo.: Teodoro Oriz Bes